



**12. Anexo 3. Cesión de espacios acuáticos y normativa de uso.**

**13. REFERENCIA NORMATIVA**



## **PREÁMBULO**

Atendiendo a lo dispuesto en la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte**, especialmente en sus principios rectores de igualdad, inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso a la práctica deportiva, así como en garantía de la accesibilidad universal y la adaptación de la oferta deportiva pública, y de conformidad con lo establecido en la **Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia**, en particular en su **artículo 12**, relativo a la promoción de la actividad física y el deporte para todos, que impone a los poderes públicos el deber de fomentar la práctica deportiva en igualdad de condiciones, con especial atención a las personas con discapacidad, y en su **artículo 14**, referido expresamente a la integración e inclusión de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, se considera necesario dictar el presente reglamento municipal de participación en actividades físico-deportivas, con el fin de garantizar el acceso universal, la igualdad de oportunidades y la inclusión de todas las personas, prestando especial atención a quienes presentan discapacidad.

La normativa propuesta permitirá ordenar la participación, asegurar la accesibilidad de las instalaciones y programas deportivos municipales, y promover la participación efectiva de la ciudadanía en condiciones de equidad y respeto a los principios de inclusión y participación recogidos en la legislación vigente.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, aprueba la presente norma con el objetivo de regular la participación en determinadas actividades deportivas municipales dirigidas a personas con discapacidad.

Estas actividades presentan un número muy limitado de plazas, debido a la necesidad de garantizar la seguridad, la atención personalizada, la calidad del servicio y la adecuación de los recursos humanos y materiales disponibles a los distintos grados de discapacidad, afectación y niveles de autonomía de las personas participantes.

La presente norma se inspira en los principios de igualdad, no discriminación, objetividad, proporcionalidad, accesibilidad universal e inclusión, evitando cualquier exclusión injustificada por razón de empadronamiento, y estableciendo criterios de priorización razonables y motivados, vinculados al interés general y a la correcta gestión del servicio público municipal.



### **Anexo 3. CESIÓN DE ESPACIOS ACUÁTICOS Y NORMATIVA DE USO POR ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Con el objeto de garantizar un servicio adecuado y equitativo a todas las asociaciones de atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social de Molina de Segura, asegurando la seguridad, calidad y correcta organización de las actividades.

1. El reparto de los espacios acuáticos (calles piscina) se hará en función de la disponibilidad horaria y número de calles disponibles, solamente, en caso de mayor demanda que franja horaria disponible, se dividirán el número de sesiones del curso entre el número de asociaciones solicitantes y el resultado de esa división será el número de sesiones para ese curso escolar.

2. A principio de curso se hará un reparto equitativo de sesiones ofertadas - demandadas y se establecerá un calendario al inicio del curso escolar (las sesiones podrán ser realizadas en un único periodo o varios), una vez iniciado no podrá ser modificado.

3. Dicha ratio estará supeditada al **grado de autonomía del alumnado**, estableciéndola la propia asociación, que podrá ajustarse en función de sus características y necesidades al marco normativo (**aparto 3**).

El cumplimiento de dichas ratios será responsabilidad del/de la **responsable del área deportiva de cada asociación**, quien deberá tenerlas en cuenta para la correcta organización de los grupos.

4. En caso de ser necesario, los/las **educadoras acompañante** de la asociación o centro podrá prestar apoyo para el correcto desarrollo de la clase de natación.

5. Una vez iniciado el curso y establecido calendario, si aparecen nuevas asociaciones deberán esperar al siguiente curso escolar.

6. El abandono de la actividad, incumplimiento de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas, normas de seguridad espacios acuáticos puede conllevar una sanción desde expulsión inmediata y de no autorización al uso de espacios acuáticos de uno a dos cursos para faltas graves o muy graves

7. Se establecerá una comisión de seguimiento ver artículo 11 del presente reglamento.



## **8. Normativa de Uso piscinas climatizada y de verano SIN SOCORRISTA (dotación de socorrista por parte de la Concejalía de Deporte y Salud):**

El Club Deportivo o Asociación Socio-sanitaria autorizado al uso de una o varias calles de la piscina climatizada o piscina de verano EN HORARIO ESPECIAL **deben cumplir las siguientes normas:**

### **8.1. Debe Disponer de un Monitor de natación y/o Socorrista Acuático Responsable del Grupo.**

Disponer de socorrista acuático responsable del grupo, que deberá acreditarse con la presentación del título homologado, al menos una semana antes del comienzo de la actividad, en caso contrario, la autorización no tendrá vigor.

**Cualquier sustitución del Monitor y/o Socorrista Acuático se debe comunicar** a la Concejalía de Deporte y Salud de Molina de Segura, además de presentar la documentación pertinente.

**8.2.** El socorrista/monitor debe estar en todo momento, fuera del agua y claramente identificado.

**8.3.** Los o las educadores acompañantes **no podrá realizar actividades acuáticas de manera personal**, limitándose exclusivamente a funciones de apoyo a su alumnado.

**8.4.** El incumplimiento de esta norma supone la finalización de manera automática de la autorización de uso de los espacios acuáticos propiedad de la Concejalía de Deporte y Salud de Molina de Segura.

**8.5.** Es obligación del Club o Asociación presentar un listado con nombre, apellidos y DNI, de todas y todos los deportistas o asociados así como, de los entrenadores o entrenadoras, educadores o educadoras o miembros responsables de dicho Club o Asociación.

**8.6. El Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad en el caso de lesión u otros accidentes propios de las actividades acuáticas en piscinas.**

## **3. REFERENCIA NORMATIVA**

Ratios grupos de natación han sido establecidas conforme a lo dispuesto en: **Resolución de 8 de julio de 2020**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas (BOE nº 195, de 17 de julio de 2020).

**Resolución de 20 de junio de 2024**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la aprobación de las tablas salariales para el año 2024 y la modificación parcial del citado convenio (BOE nº 160, de 3 de julio de 2024).

**Nivel Iniciación:** máximo 8 personas por monitor/a.

**Nivel Medio:** máximo entre 8 y 10 personas por monitor/a.

**Perfeccionamiento:** máximo 15 personas por monito